

Respecto a
correspondien
los Ayuntam
Acorruar, N
res, Elburgo
ña, Gacemo
narras, Goroz
Oquendo, Ot
Bibera-baja,
burain y Na

Gobernante
de San Juan

En la ciudad de Vitoria a veinte de Junio de mil ochocien-
tos noventa se reunieron a las cuatro de la tarde, en el Salon de
sesiones de esta Casa Palacio de Provincia, bajo la Presidencia del
Sr D. Dionisio de Oñate los mismos Tres Diputados que concu-
rrieron a la sesion de ayer y que al margen se expresan, y con au-
tencia de nosotros los infrascritos Secretarios se trató y acordó lo
siguiente.

Dada lectura del acta de la sesion anterior fue aprobada.
A la bonizion de Hacienda municipal se acordó pasar para informe el presupuesto del Ayuntamiento de Salinillas, correspondiente al ejercicio de 1890-91.

Respecto al
Ayuntamiento de
San D. Estel

De la Comision Revisora de los asuntos en que ha entendido la provincial se aprobaron los dictámenes emitidos.

Bl. 1.^o en las cuentas de los Ayuntamientos que en el informe se detallan correspondientes al año de 1886-87, en su tenor literal y como sigue.

"Excmo Sr: La Comision Revisora de los acuerdos dictados por la provincial, se ha enterado de los recaudos en las cuentas municipales correspondientes al ejercicio economico de 1886-87 de los

Respecto de cuentas municipales correspondientes al año de 1886-87 de los Ayuntamientos de Alda, Antónana, Arasua, Barrio de, Berguenda, Corres, Elburgo, Foronda, Gama, Guñá, Lacomonte, Laguardia, Lera, Lerauna, Los Huertos, Mendora, Ocio, Oquendo, Otes, Oyon, Pipaon, Quintana, Ribera-baja, San Vicente Arana, Urcabustain y Valderejo, y encontrándolos arreglados a las disposiciones vigentes, es de parecer que el Ex. S. debe servirse confirmarlos y ratificarlos, aprobando por consiguiente las cuentas de que se ha hecho mencion en la forma que se propone por la referida Comision provincial. = Tal es su sentir: El Ex. S. sin embargo con su superior ilustracion acordará lo mas procedente. = Casa Palacio de la Diputacion a 20 de Junio de 1890. = Dionisio de Ouate. = Juan D. de Eusta.

Sobre cuentas de los Ayuntamientos de San Millan y Subijana.

El Ex. S. en las cuentas tambien de San Millan y Subijana relativas las del primero al ejercicio de 1881-82 y las del 2.º al de 1880-81 y 1881-82. El informe dice asi.

"Excmo S.º: La Comision Revisora de los acuerdos dictados por la provincial, ha examinado los recaudos en las cuentas municipales del Ayuntamiento de San Millan relativas al ejercicio economico de 1881-82 y en las del Ayuntamiento de Subijana correspondientes a los de 1880-81 y 1881-82, y encontrándolos arreglados a las disposiciones vigentes sobre el particular entiende que la Diputacion puede servirse aprobarlos con la reserva ordinaria. = Tal es su parecer que tiene el honor de someter a la superior aprobacion de V. E. = Victoria 20 de Junio del 89. = Dionisio de Ouate

Respecto al embargo verificado por el Ayuntamiento de Pipaon al rematante de rivas D. Esteban Ochoa y Retana.

El Ex. S. en el expediente y recurso de alzada interpuesto por el Alcalde del Ayuntamiento de Pipaon, suplicando quede sin valor y efecto el acuerdo de la Comision de 28 de Mayo ultimo por el que se mandaba alzar el embargo verificado por el Ayuntamiento al rematante de rivas D. Esteban Ochoa y Retana. Dicho dictamen es el siguiente

"Excmo S.º: La Comision Revisora de los asuntos en que ha entendido la provincial, ha examinado el expediente a la vez que el recurso de alzada interpuesto por el Sr. Alcalde del Ayuntamiento de Pipaon suplicando quede sin valor ni efecto el acuerdo de la expresada Comision provincial de 28 de Mayo ultimo por el que se

manda alzar el embargo verificado por el Ayuntamiento al rematante de sisas D. Esteban Ochoa y Retana de aquella vecindad, y entiende que debe aprobar V. E. dicho acuerdo, y significar al Alcalde recurrente que no ha lugar a lo que solicita en su instancia del 4 de Noviembre. = Así lo cree la informante, V. E. no obstante acordará lo que estime mas justo. = Victoria 20 de Julio de 1870. = Dionisio de Oute, = Juan Dias de Oute.

D.ª Maria Ant.ª Garria vecina de Santurce, solicita le sea entregado el niño Florentino San Pedro.

De la propia bonisim se leyó otro dictamen emanado en el expediente instruido a instancia de D.ª Maria Antonia Garria vecina de Santurce, solicitando se le entregue el niño Florentino San Pedro para reconocerlo y darle su apellido por ser hijo suyo; la Diputacion aceptando las consideraciones que en dicho informe se consignan; acordó que fuese el expediente en lugar de a un Sr. Diputado Letrado como se propone a la bonisim provincial por haber en ella dos Sr.ªs que poseen el título de tales. Dice el informe.

Excmo Sr: La bonisim Revisora de los asuntos en que ha entendido la provincial a cuyo informe se dignó V. E. pagar el expediente instruido a instancia de D.ª Maria Antonia Garria, viuda y vecina de Santurce dirigida a la Junta de Caridad de Llodio en replica de que se le entregue el niño Florentino San Pedro para reconocerlo y darle su apellido por ser hijo de la solicitante; ha examinado lo obrado en el mismo y resultando del informe emitido por el Sr. Alcalde del Ayuntamiento de Llodio con fecha 29 de Mayo último, a virtud de acuerdo de V. E. del 1.º del mismo, de conformidad con lo informado por la bonisim de asuntos generales, que si bien el Florentino es el mismo que fue bautizado en la Iglesia parroquial de San Blas de Barri del pueblo de Zaldu y a quien se le puso por nombre Matias, toda vez que los detalles manifestados por la que lo condujo al barrio de Bengoeche en aquella jurisdiccion, Don. Maria Solam, en su declaracion de 9 de Abril último confrontan exactamente con lo que resulta del acta levantado por aquella Junta de Caridad el 14 de Marzo de 1877, le es difícil probar

Sobre cuenta
de 1886-87
Gambro, C.
Planclares de
gambro.

de una manera legal y fuerte esta clase de hechos por mas que apa-
 recean detalles para convencerse de que la D^a Maria Antonia de
 Gaviña es la madre legitima del niño florentino de San Pedro te-
 niendo en cuenta lo arduo del asunto y los inconvenientes que podian
 resultar de dictar de plano una resolucio sin hallarse antes justifi-
 cado el estado legal del mismo, la Comision es de sentir debe pasar este
 expediente a uno de los Tres Diputados provinciales Letrados en el
 fin de que previo examen se sirva proponer lo que en su ilustracion
 estime procedente. = No obstante V. E. con sus superiores luces acordara como
 siempre lo mas acertado. = Victoria 20 de Junio de 1890. = Dionisio de Oña
 te. = Juan D^o de Bueta."

Sobre cuentas municipales del ejercicio
 de 1886-87 de los Ayuntamientos de
 Gamboa, Cuatango, Laminoria,
 Naulares de la Oca, Salvatierra y Ber-
 gauro.

De la Comision de Hacienda municipal fueron igualmente aproba-
 dos los informes que a continuacion se detallan, emitidos sobre las cuen-
 tas municipales correspondientes al ejercicio de 1886-87 de los Ayuntamien-
 tos de Gamboa, Cuatango, Laminoria, Naulares de la Oca, Salvatierra
 y Bergauro, siendo el tenor literal de dichos dictámenes por su orden co-
 mo sigue.

"Excmo Sr: La Comision de Hacienda municipal ha examinado las
 cuentas municipales del Ayuntamiento de Gamboa correspondientes al
 ejercicio de 1886-87, y resultando que a pesar del tiempo transcurrido aun
 no ha sido contestado el nuevo pliego de reparos que las mismas ofrecieron,
 formado a virtud de acuerdo de 19 de Febrero ultimo, opina que, de-
 jando subsistentes dichos reparos, pueden aprobarse con la reserva
 ordinaria y advertencia de que en lo sucesivo no se admitiran como de
 legitima data los pagos que excedan de los creditos autorizados en
 presupuestos. = Tal es su parecer que tiene el honor de someter a la
 superior aprobacion de V. E. = Victoria 20 de Junio de 1890. = Ventura B.
 Carrillo. = Tomas Salazar."

"Excmo Sr: La Comision de Hacienda municipal, ha examinado
 las cuentas municipales del Ayuntamiento de Cuatango relativas
 al ejercicio de 1886-87 y es de parecer que la Diputacion puede ser-
 virse aprobarlas con la reserva ordinaria y advertencias siguientes. =
 1^a En lo sucesivo no sera de abono cantidad alguna que exceda
 de los creditos autorizados en presupuesto. = 2^a Se baja en la data de
 la cuenta especial de beneficencia 15 pesetas abonadas al Secretario

85
y Tesorero en conformidad con lo dispuesto en los artículos 1º al 9º del Reglamento del ramo, y 87 por error de suma en el importe de los recibos puesto que a data de 1.695 reales no ascendiendo a mas de 1.655 50. = 3ª Para facilitar el estudio de las cuentas ha de incluir en adelante los justificantes de las mismas a los cuales acompañarán sus comprobantes dentro de las respectivas relaciones. = 4ª Ha de remitir para unir al ejemplar que queda archivado en este Centro copia de las relaciones generales y de clasificaci6n de la cuenta de presupuestos y de la de beneficencia. = 5ª Ha de unir a la cuenta de caudales, así que la reciba los comprobantes de los libramientos núms 25, 53, 54 y 76 y habrá de tenerse presente que no puede hacerse pago alguno sin libramiento segun ya se previno por circular de 22 de Julio de 1885. = Tal es el parecer que somete la informante a la superior ilustraci6n de V.E. = Vitoria 20 de Junio de 1890. = Gonz3 Salazar. = Ventura M. Carrillo?"

"Excmo Sor: La Comisi6n de Hacienda municipal ha examinado las cuentas municipales del Ayuntamiento de Lami6n re-
lativas al ejercicio econ6mico de 1886-87 y entiende que V.E. puede servirse aprobarlas con la reserva ordinaria y dejando subsistentes los reparos que las mismas ofrecieron, toda vez no han sido solventados a pesar del tiempo transcurrido. = La superior ilustraci6n de V.E. resolverá sin embargo lo mas acertado. = Vitoria 20 de Junio de 1890. = Gonz3 Salazar. = Ventura M. Carrillo."

"Excmo Sor: La Comisi6n de Hacienda municipal, vista las contestaciones a los reparos que ofrecieron las cuentas municipales del Ayuntamiento de Nauclares de la Oca referentes al ejercicio econ6mico de 1886-87, salvo el mas ilustrado criterio de V.E., es de parecer que la Diputaci6n dejando subsistente el reparo segundo, puede servirse aprobarlas con la reserva ordinaria y advertencia de que en lo sucesivo no se admitirán como de legitima data los gastos en cuanto excedan de los créditos autorizados en presupuestos. = Vitoria 20 de Junio de 1890. = Gonz3 Salazar. = Ventura M. Carrillo?"

"Excmo Sor: La Comisi6n de Hacienda municipal, teniendo

Sobre actas
libros de cr
tamientos q
ponde a los
te, Maestros,
unos y Salazar

en cuenta, al examinar las cuentas municipales del Ayuntamiento de Salvatierra relativas al ejercicio de 1886-87, que no se han solventado los reparos que las mismas ofrecieron, a pesar de haber transcurrido con sumo exceso el plazo al efecto señalado, es de parecer que puede V. E. servirse aprobarlas con la reserva ordinaria y dejando subsistentes dichos reparos. = Así opina la informante: V. E. sin embargo con su superior ilustración acordará como siempre lo mas acertado. = Victoria 20 de Junio de 1890. = Tomás Salazar. = Ventura B. Barrillo."

"Excmo. Sr.: La Comision de Hacienda municipal, vista las contestaciones a los reparos que ofreció la cuenta de caudales del Ayuntamiento de Bergara referente al ejercicio económico de 1886-87 y el acuerdo posterior de 29 de Enero último que resulta incumplimentado a pesar del tiempo transcurrido entiende, sin perjuicio de la mayor ilustración de V. E. que dejando subsistentes dichos reparos procede su aprobación con la reserva ordinaria. = Casa Palacio de Provincia a 20 de Junio de 1890. = Tomás Salazar. = Ventura B. Barrillo."

De la misma Comision y como los anteriores merecieron igual aprobación dos informes, emitido el

Sobre actas de inspección de los libros de contabilidad de los Ayuntamientos que respectivamente corresponden a los Dñs. Diputados Elío, Oñate, Mestas, Palomares, Guinea, Ballesteros y Salazar.

Alus sobre las actas presentadas a consecuencia de la visita de inspección que han girado en los respectivos distritos de su cargo examinando los libros de contabilidad y cuentas de la Junta de Caridad de los Ayuntamientos que a cada uno les están asignados, los señores Diputados D. Alvaro Elío (Presidente) D. Dionisio Oñate, D. Juan Díaz de Eusta, D. Nicasio Fernandez Palomares, D. Benito de Guinea, D. Andrés Fernandez y Ballesteros y D. Tomás Salazar. Dice el informe.

"Excmo. Sr.: La Comision de Hacienda municipal ha examinado detenidamente las actas de inspección verificadas por el Sr. Presidente D. Alvaro Elío y tres Diputados D. Dionisio de Oñate, D. Juan Dñ de Eusta, D. Nicasio Fernandez de Palomares, D. Benito Guinea, D. Andrés Fernandez y Ballesteros y D. Tomás Salazar en los libros de contabilidad y cuentas de la Junta de Caridad de los Ayuntamientos que respectivamente tienen asignados en el distrito de su cargo segun se previene en la disposición octava de la circular de Provincia de 26 de Junio del año próximo pasado, y ha visto que la contabilidad municipal de varios Ayunta-

85
mientos se halla ajustada estrictamente a lo ordenado por H.C.,
y que los últimos balances remitidos a este Centro están en su
todo conformes con los citados libros así como las cuentas de las
Juntas de Caridad con lo que en varias circulares se tiene dispu-
sto; pero no obstante hay otros Ayuntamientos que bien por culpa
de los Alcaldes o por descuidos de los Secretarios no se han llenado
cumplidamente las obligaciones, y estas faltas, aunque en algunos
de ellos insignificantes trata la Comision informante de remediar-
las, para lo cual tiene el honor de proponer a H.C. :- 1º Que se or-
dene al Alcalde y Secretario Contador del Ayuntamiento de
Guadalupe, remitan a este Centro los balances mensuales segun se
les tiene prevenido; que obren en Secretaria los comprobantes de
las cuentas con sus cargamentos y libramientos, así como los libros
auxiliares y diario. - 2º Que el Ayuntamiento de Guadalupe procu-
re en lo sucesivo abrir todos los libros de contabilidad en la época
que la Ley señala, y no lleve en pliegos sueltos las anotaciones
como hasta el presente lo hace. - 3º Que por el de Guadalupe se ar-
marse todos los meses las sumas en los libros borradores para for-
mar el balance, y haga uso del libro auxiliar segun se le tiene
prevenido. - 4º Que se prevenga al de Bergamos procure en lo su-
cesivo no mezclar los fondos de la Junta de Caridad con los munici-
pales, y que las cuentas de dicha Junta se formen por separado
a fin de examinarlas en su día con las que se remitan a este
Centro para su aprobacion. - 5º Que el Ayuntamiento de Salina-
dilla lleve en lo sucesivo los libros auxiliares segun la prevencion he-
cha por el Sr. Diputado Inspector D. Dionisio Oute, al levantar
el acta. - 6º Que así bien se ordene al de Arrastaria estampe las
sumas en los libros con tinta y no con lápiz como lo ha venido ha-
ciendo, y que procure llevar los libros auxiliares segun se le tiene orde-
nado. - 7º Que el de Berguinda remita los balances con las mis-
mas cantidades que figuran en el presupuesto ordinario haciéndolo
notar en caso de que haya alteracion en ellos, y procure, así bien
estampar dichas cantidades en los libros borradores. - 8º Que el
de Valdegoria abra los libros de contabilidad en las épocas que
la Ley señala, haciendo en ellos las anotaciones de entrada, y no en

pliegos separados como al presente lo hace, y haga figurar en "Resultas"
 las cantidades que tiene estampadas en "Ampliacion" segun se tiene
 ordenado en la referida circular de 26 de Junio del año ppdo. = 9.º Que
 tambien por el de Talderejo se subyacen las faltas que se observan en sus
 libros, enales son, las de no figurar las cantidades consignadas en los pre-
 supuestos ordinario y adicional; que procure no hacer ras paduras ni
 echar borrones en el libro Diario; que al estampar en este y los borradores,
 las cantidades explique clara y terminantemente el concepto porque lo
 hace; que lleve los libros auxiliares y finalmente que al extender los
 cargarenes y libramientos estampe las cantidades en letra y no en gue-
 nizmo como lo ha hecho hasta el presente. = 10.º Que asimismo se ordene al
 Alcalde y Secretario Contador de Villanueva abran los libros de contabilidad
 segun les está prevenido y que al formar los cuentos y balances lo ha-
 gan con toda regularidad. = 11.º Que se prevenga al de Lacromonte
 estampe en los libros las operaciones de contabilidad que diariamente
 se verifiquen. = 12.º Que se advierta a los Ayuntamientos de Lagrán
 y Santa Cruz de Campese, formen las cuentas de las Juntas de Caridad
 segun se les tiene prevenido en varias disposiciones, y no las incluyan
 en las municipales segun lo vienen haciendo. = 13.º Que asimismo se re-
 comiende al Secretario Contador de San Roman de Campese, anote sien-
 pre las sumas de las diferentes partidas de cargo y data que anote
 en los libros de contabilidad, señalando al margen de cada una
 de ellas el numero del libramiento o cargarene y su concepto. = 14.º Que
 tambien al de Jorouola se le advierta que las consignaciones corres-
 pondientes a los presupuestos ordinario y adicional han de aparecer
 en los libros debidamente separadas conforme está prevenido. = 15.º Que
 se advierta a todos los Alcaldes y Secretarios Contadores que al ha-
 cerse la apertura de los libros de contabilidad, sean foliadas y ru-
 bricadas sus hojas y al principio y final de los mismos se extienda
 por el Secretario Contador, con el visto bueno del ordenador de pagos
 y sello de la corporacion, la diligencia que se previene en la Ins-
 trucion 3.ª de la referida circular de 26 de Junio ultimas. = Antes de
 terminar, la informante llama la atencion de V. E. sobre la necesi-
 dad de que la Inspeccion de que nos venimos ocupando se cumpla
 en lo necesario por los señores Diputados Inspectores con la asidui-

Relación de las firmas que faltan en este libro

Dñ. Ballesteros folios, 2^o 20, 65, 73^o 78^o 95.

" Oñate — 65, 73^o 78^o 95.

" Gobernador — 97

" Gradier — 98, 98^o 106, 107, 116, 123, 131^o 134, 138^o 143^o 152^o
157, 166, 172^o 177^o 185^o 205, 220, 223, 226^o 233^o 238^o
245^o 263^o

dad y celo que requiere la contabilidad municipal; pues son grandes las ventajas que se obtienen por este medio para que los ayuntamientos cumplan y se interesen en normalizar su situación económica, base casi siempre de la buena administración de los pueblos. - Y en cuanto a los distritos 5º y 6º, a los que no ha llegado la inspección ordenada por T.C. por causas que desde luego conceptúa esta Comisión como razonables y muy justificadas, que se signifique a los encargados de los mismos en la seguridad y confianza absoluta que abriga esta Corporación de que la llevara a cabo antes de que termine el periodo de ampliación del presente ejercicio, por convenir así grandemente a los intereses de nuestra administración. - Así lo siente la informante: T.C. no obstante con sus superiores lucez acordará como siempre lo que estime mas conveniente. - Titonia 20 de Junio del 89. - L. de Frarasabal. - Tomás Galasar."

D. Celestino Iturralde solicita el abono de
pueblos atrasados

Otro en la instancia suscita por D. Celestino Iturralde de fecha 17 de Abril último reproduciendo la que tiene pendiente de resolución sobre abono de pueblos atrasados que como empleados que han sido de la Diputación reclamare. El informe es como sigue. "Excmo. Sr.: La Comisión de Hacienda provincial ha examinado la instancia presentada por D. Celestino Iturralde el 17 de Abril último reproduciendo la que tiene pendiente de resolución sobre abono de atrasos, así como los antecedentes de su razón y especialmente el informe del Sr. Interventor general de Provincia de 14 de Abril de 1887, y los acuerdos referentes a abonos de pueblo a dicho interesado y = Considerando que el abono de atrasos que reclama este interesado está reconocido en principio, tanto por el acuerdo de la Junta general de Provincia de 7 de Mayo de 1868 en que se dispuso que se practicaría la liquidación de atrasos cuando se resolviera el expediente de jubilación, como por el acuerdo de la Comisión provincial, que delegada expresamente por T.C., dispuso en 28 de Enero de 1887, que pasara el asunto al Sr. Interventor para que informara sobre la liquidación que formulaba el interesado en su instancia de 2 de Noviembre de 1886. = Considerando que el acuerdo de la Junta particular de 18 de Enero

Sobre el ex
en la Encue
700.

cede la cuenta referida de lo presupuestado para obrar en el ejercicio actual, pero recomendando con la mayor eficacia que en lo sucesivo no se exceda de lo presupuestado en los gastos que se verifiquen en dicha escuelas. - Tal es el sentir de las Comisiones, y. b. no obstante acordara lo mas acertado. - Pto. 2o de Junio de 1890. - L. de Frararabal. - B. de Jimica. - Alonso Navarrete. - Tomas Salazar. - Ventura B. Carrillo."

Con lo que se levanto la sesion de cuyo resultado se extiende la presente acta que firma el Sr. Presidente con nosotros los infrascritos Secretarios de que certificamos.

Quito

B.

Rey de firmas



Modesto Ramirez
Olano

Acta del 10 de Mayo de 1890

Sesion de la Comision provincial del dia 10 de Mayo de 1890. - Se acordaron los siguientes puntos: - 1o. Se acuerda que se continuen las obras de la escuela de la villa de... 2o. Se acuerda que se continuen las obras de la escuela de la villa de... 3o. Se acuerda que se continuen las obras de la escuela de la villa de... 4o. Se acuerda que se continuen las obras de la escuela de la villa de... 5o. Se acuerda que se continuen las obras de la escuela de la villa de... 6o. Se acuerda que se continuen las obras de la escuela de la villa de... 7o. Se acuerda que se continuen las obras de la escuela de la villa de... 8o. Se acuerda que se continuen las obras de la escuela de la villa de... 9o. Se acuerda que se continuen las obras de la escuela de la villa de... 10o. Se acuerda que se continuen las obras de la escuela de la villa de...